



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE CREA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

Fecha de Aprobación	2003/11/25
Fecha de Publicación	2003/11/28
Vigencia	2003/11/28
Expidió	Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.
Periódico Oficial	4292. "Tierra y Libertad"

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que con fecha veintisiete de agosto del dos mil tres, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil doscientos setenta y cuatro, la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, reglamentaria del derecho de acceso a la información pública previsto en el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

La ley en cita determina el establecimiento de unidades responsables de atender y gestionar las solicitudes de acceso a la información y las que se realicen en ejercicio de la acción de habeas data, denominadas Unidades de Información Pública, las cuales deberán instalarse al interior de cada una de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y paraestatal, mismas que deberán conformarse mediante el Acuerdo o Reglamento respectivo que para tal efecto emitan los titulares de las entidades públicas, el cual deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

En consecuencia de lo expuesto, el presente Acuerdo tiene por objeto el

establecimiento de la Unidad de Información Pública y la conformación del Consejo de Información Clasificada de la Consejería Jurídica, con el personal y los recursos administrativos de la propia dependencia, sin que haya lugar a la contratación de nuevo personal ni a la implementación de programas que impliquen una carga presupuestal extraordinaria u onerosa, en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 68, 69, 74 y 75 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, 25 y 35 fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; y 1, 2, 5, 7 numerales 14 y 15, 68, 69, 74, 75 y Sexto Transitorio de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1. Se establece la Unidad de Información Pública de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Morelos, de la manera siguiente:

- I. El Coordinador Administrativo, será el responsable y por tanto el titular de la Unidad de Información Pública y el domicilio de ésta estará ubicado en el Edificio Ocampo 2º Piso, Jardín Juárez número 2, Colonia Centro, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000, Teléfono 3 29 23 97, y
- II. Los titulares de las Direcciones Generales de la Consejería Jurídica, serán los sujetos obligados responsables de proporcionar materialmente la información que obre en sus archivos, dentro de su respectivo ámbito de competencia y atribuciones y fungirán como auxiliares del titular de la Unidad de Información Pública.

NOTAS

REFORMA VIGENTE.- Reformado por artículo único del Acuerdo s/n publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4541 de 2007/06/27. Vigencia: 2007/06/28. Antes decía:

Se establece la Unidad de Información Pública de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Morelos y se designa como responsable de la misma al Coordinador Administrativo de la dependencia.

Artículo 2. Se crea el Consejo de Información Clasificada de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Morelos, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- I. El titular de la Consejería Jurídica como Presidente del Consejo;
- II. El Director General de Consultoría en Asuntos Administrativos, como Coordinador del Consejo;
- III. El Director General de Legislación, como Secretario Técnico del Consejo;
- IV. El jefe de la Unidad de Información Pública de la Consejería Jurídica, y
- V. El titular de la Contraloría Interna de la Consejería Jurídica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. La Unidad de Información Pública y el Consejo de Información Clasificada de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado iniciarán sus funciones a partir del

veintiocho de noviembre del dos mil tres.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, a los veinticinco días de noviembre del dos mil tres.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ.
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
C. EDUARDO BECERRA PÉREZ.
RÚBRICAS.**